



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Proceso:	VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Demandante:	MARÍA ENEIDA CALDERON DE SANCHEZ
Demandados:	BERTILDA MINA MÁRQUEZ
Radicado:	76-606-40-89-001-2023-00033-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 348

Restrepo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Allega memorial la parte demandante donde informa desistir de las pretensiones que se adelantan dentro del presente proceso.

Dice el artículo 314 del C.G.P. que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Dicho desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Al verificar la solicitud, se tiene que es procedente, razón por la se accederá a la misma, ordenándose la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desistimiento de las pretensiones realizada por la parte demandante.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE que adelanta la señora MARÍA ENEIDA CALDERÓN DE SÁNCHEZ en contra de la señora BERTILDA MINA MÁRQUEZ.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previo las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c81c8cbec9a24a80eb00d1b8fd2e706e043657d3d089bdf0096cebabf9183ff**

Documento generado en 24/05/2023 05:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>